

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TERFU, A.C.
			ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 193/2016-DIRECTA-SEGGOB

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES QUE CONTEMPLE 12 CAPACITACIONES (TALLERES) DE SENSIBILIZACIÓN EN GÉNERO?

**CONTRATO No. 193/2016-DIRECTA-SEGGOB
TERFU, A.C.**

Contrato de prestación de servicio de atención integral para mujeres que contemple 12 capacitaciones (talleres) de sensibilización en género, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por la C.P. **Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “La Oficialía” y por la otra parte la persona moral denominada **Terfu, A.C.**, por conducto de su representante legal la C. **Evangelina Terán Fuentes**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “El Prestador de Servicios”, mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Mediante requisición de compra número **980/2016**, la Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, solicitó la contratación del servicio de atención integral para mujeres que contemple 12 capacitaciones (talleres) de sensibilización en género para cumplir con el Programa Nacional para la Prevención del Delito (PRONAPRED) 2016.
3. De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 75 cuarto párrafo de su Reglamento, así como con el “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado “CompraNet”, a través de la plataforma CompraNet 5.0 se procedió a la difusión al público en general del procedimiento de adjudicación directa número AA-901004997-E17-2016 para la contratación del servicio de atención integral para mujeres que contemple 12 capacitaciones (talleres) de sensibilización en género requerido por la Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, invitándose a presentar proposiciones a diversos proveedores.
4. Previo análisis de lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 36 Bis de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en fecha 21 de septiembre del 2016 se resolvió adjudicar la contratación al proveedor **Terfu, A.C.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación por un monto total de **\$98,832.00 (NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de lo establecido en los artículos 42 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 81 y 82 primer párrafo del Reglamento de la Ley antes mencionada, de conformidad con las siguientes:



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TERFU, A.C.
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 193/2016-DIRECTA-SEGGOB

DECLARACIONES



Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 1º fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 8 de septiembre del 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **980/2016**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR06546**, inscrito en fecha 3 de agosto del 2016.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 25,378, Volumen 412 de fecha 5 de septiembre del 2014, otorgada ante la fe de la Lic. Carmen Gabriela Martínez Pérez, Notario Público número 24 de los de Aguascalientes, Ags., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el día 18 de noviembre del 2014.
- 2.3. Que su representante legal es la **C. Evangelina Terán Fuentes**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento notarial citado en la declaración que antecede, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra realizar proyectos de socioculturales participativos que promuevan la sensibilización ciudadana en lo respectivo a la equidad de género, los derechos humanos y la no violencia, entre otros, por lo que cuenta con la experiencia para la prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda del instrumento jurídico que nos ocupa.

	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TERFU, A.C.
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 193/2016-DIRECTA-SEGGOB

- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Talamantes número 613, Colonia San Marcos, C.P. 20070, Aguascalientes, Ags., con número telefónico (449) 460 79 92 y cuenta de correo electrónico eteran58@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número TER1409053P1 y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene Registro Patronal ante el IMSS, ya que no cuenta con trabajadores, por lo que no se encuentra bajo los supuestos del artículo 13 de la Ley del Seguro Social.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

El Prestador de Servicios: Terfu, A.C.

Los Servicios: El servicio de atención integral para mujeres que contemple 12 capacitaciones (talleres) de sensibilización en género, cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente es la contratación del servicio de atención integral para mujeres que contemple 12 capacitaciones (talleres) de sensibilización en género, requerido por "La Secretaría", cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que "El Prestador de Servicios" deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.- La descripción completa de "Los Servicios" objeto del presente contrato: precio unitario fijo, cantidad, unidad de medida, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:



	PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TERFU, A.C. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 193/2016-DIRECTA-SEGGOB

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACCIONES SE REQUIERE UN "SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES" QUE CONTEBLE 12 CAPACITACIONES (TALLERES) DE SENSIBILIZACIÓN EN GÉNERO EN LOS TERRITORIOS DETERMINADOS POR EL SUBSIDIO PRONAPRED DENOMINADOS POLÍGONO 1 Y POLÍGONO 2 (6 TALLERES EN CADA POLÍGONO), ASÍ COMO 24 HORAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PARTICIPANTES SE REQUIERE QUE POR CADA UNO DE LOS POLÍGONOS SE REALICE UNA CONVOCATORIA EN LA COMUNIDAD Y SE CONFORMEN 6 GRUPOS DE 15 PARTICIPANTES, BENEFICIANDO A 90 MUJERES COMO MÍNIMO POR POLÍGONO (180 MUJERES EN TOTAL). PARA LOS TALLERES SE REQUIERE:</p> <p>12 SESIONES DE 2 HORAS CADA UNA (24 HRS. POR TALLER), GENERANDO UN TOTAL DE 288 HORAS DE CAPACITACIÓN EN AMBOS POLÍGONOS.</p> <p>SE REQUIERE QUE PARA EL DESARROLLO DE CADA UNO DE LOS TALLERES SE ABORDE LA SIGUIENTE TEMÁTICA Y SE ENTREGUEN CARTAS DESCRIPTIVAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SENSIBILIZACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y DESNATURALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA. • PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO. • INTELIGENCIA EMOCIONAL. • PLAN DE VIDA. • FORTALECIMIENTO DE LAS REDES VECINALES. • LIDERAZGOS POSITIVOS DE MUJERES. • RESOLUCIÓN NO VIOLENTA DE CONFLICTOS. • SENSIBILIZACIÓN EN PERSPECTIVA DE GÉNERO. <p>PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SE REQUIERE:</p> <p>AL TÉRMINO DE CADA SESIÓN DEL TALLER, SE DEBE BRINDAR UNA HORA DE ASESORÍA ESPECIALIZADA A LAS BENEFICIARIAS QUE ASÍ LO REQUIERAN, DEPENDIENDO DE LA GRAVEDAD DE LA PROBLEMÁTICA, SE LES PODRÁ CANALIZAR AL CENTRO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN INTEGRAL A LA VIOLENCIA. POR LO QUE SE DEBEN CONTEMPLAR 24 HORAS MÁS DE INTERVENCIÓN EN ATENCIÓN PERSONAL Y PROFESIONAL. EL SERVICIO DEBE CONTEMPLAR LA ATENCIÓN PROFESIONAL EN LAS ÁREAS PSICOLÓGICA, JURÍDICA Y DE TRABAJO SOCIAL.</p> <p>EL PERÍODO DE APLICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SERÁ DE TRES MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN, SIN REBASAR EL 15 DE DICIEMBRE DE 2016.</p> <p>SE DEBERÁ ENTREGAR UN CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA INTERVENCIÓN DIVIDIDO POR SEMANA.</p> <p>SE APLICARÁN ENCUESTAS PRE Y POST CON LA FINALIDAD DE PODER EVALUAR EL GRADO DE CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS GRACIAS A LA INTERVENCIÓN. EL PROVEEDOR ADJUDICADO SERÁ RESPONSABLE DE PROPORCIONAR EL MATERIAL NECESARIO PARA LA CAPACITACIÓN, ASÍ COMO CONTAR CON EL PERSONAL PROFESIONAL EN DERECHO, PSICOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL CON CAPACITACIÓN EN PERSPECTIVA DE GÉNERO Y UN AÑO DE TRABAJO COMO MÍNIMO EN ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, AMBOS REQUISITOS DEMOSTRABLES CON CURRICULUM Y DOCUMENTACIÓN PROBATORIA.</p> <p>A LA SEMANA DE SER ADJUDICADOS SE DEBERÁN ENTREGAR 12 CALENDARIOS EN DONDE SE CONTEMPLEN LUGARES Y HORARIOS DE CADA TALLER, QUE ESTARÁN BASADOS EN EL CONSENSO DE LAS REDES DE TRABAJO CON LA COMUNIDAD Y EL INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES.</p> <p>AL TÉRMINO DEL SERVICIO SE DEBERÁ ENTREGAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORME FINAL (DESCRIPTIVO, CUALITATIVO Y CUANTITATIVO) ACOMPAÑADO DE LOS SIGUIENTES ANEXOS: <ol style="list-style-type: none"> 1. CARTAS DESCRIPTIVAS. 2. BITÁCORA DE ACTIVIDADES. 3. LISTADO DE ASISTENCIA. 4. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA (MATERIALES Y CAPACITACIONES CON LOS LOGOTIPOS Y NÚCLEOS TALLER). 5. PADRON DE BENEFICIARIAS (EL FORMATO SERÁ PROPORCIONADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO AL PROVEEDOR ADJUDICADO). 	\$85,200.00	\$85,200.00

	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TERFU, A.C.
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 193/2016-DIRECTA-SEGGOB

		6. EXPEDIENTES. CADA EXPEDIENTE DEBERÁ INCLUIR COPIA LEGIBLE DE COMPROBANTE DE DOMICILIO CORRESPONDIENTE AL POLÍGONO 1 Ó 2 IDENTIFICACIÓN OFICIAL, CURP, LISTAS DE ASISTENCIA DE ASESORÍA O CONSULTA. TODA LA INFORMACIÓN, FORMATOS E IMAGEN QUE SE UTILICE EN LOS ENTREGABLES Y MECANISMOS DE DIFUSIÓN DEBERÁN DE CONTENER LOS LOGOTIPOS ESTIPULADOS POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ASÍ COMO LA LEYENDA OFICIAL "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA." ASÍ MISMO DEBERÁ DE PASAR POR AUTORIZACIÓN DEL SESESP EL O LOS FORMATOS A UTILIZAR POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN Y CONVOCATORIA DE LOS TALLERES, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL Y SUS ANEXOS.		
		MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$98,832.00 (NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)	SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	\$85,200.00 \$13,632.00 \$98,832.00

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$85,200.00 (OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$13,632.00 (TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$98,832.00 (NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "Los Servicios" contratados al amparo del presente deberán prestarse a más tardar el 15 de diciembre del 2016.

"Los Servicios" se desarrollarán en los territorios denominados por el subsidio Programa Nacional para la Prevención del Delito (PRONAPRED) como polígono 1 y polígono 2, (6 talleres en cada polígono). Así como 24 horas de atención integral a las participantes. Se requiere que por cada uno de los polígonos se realice una convocatoria en la comunidad y se conformen 6 grupos de 15 participantes, beneficiando a 90 mujeres como mínimo por polígono (180 mujeres en total).

La impartición de "Los Servicios" será a través de 12 sesiones de 2 horas cada una (24 horas por taller), generando un total de 288 horas de capacitación en ambos polígonos.

"El Prestador de Servicios" se compromete a desarrollar "Los Servicios" de acuerdo a las acciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato, debiendo entregar el día 29 de septiembre del 2016, 12 calendarios en donde se contemplan los lugares y horarios de cada taller, que estarán basados en el consenso de las redes de trabajo con la comunidad y el Instituto Aguascalentense de la Mujer.

Así mismo, "El Prestador de Servicios" será responsable de proporcionar el material necesario para la capacitación, así como contar con el personal profesional en Derecho, Psicología y Trabajo Social con capacitación en perspectiva de género y un año como mínimo en atención a víctimas de violencia hacia las mujeres, ambos requisitos demostrables con currículum y documentación comprobatoria.

De igual manera, "El Prestador de Servicios" deberá entregar un cronograma de actividades de la intervención dividido por semana.

"El Prestador de Servicios" se obliga a entregar al final de "Los Servicios" un informe final (descriptivo, cualitativo y cuantitativo) acompañado de los siguientes anexos:

1. Cartas descriptivas.
2. Bitácoras de actividades.
3. Listas de asistencia.
4. Evidencia fotográfica (materiales y capacitaciones con los logotipos y título de taller).





5. Padrón de beneficiarias (el formato será proporcionado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública).

6. Expediente, cada expediente deberá incluir copia legible de comprobante de domicilio correspondiente al polígono 1 ó 2, identificación oficial, CURP y listas de asistencia de asesoría o consulta.

"El Prestador de Servicios" se obliga a realizar la entrega del informe final en las instalaciones del **Instituto Aguascalentense de las Mujeres**, ubicadas en Avenida Independencia número 1844, Fraccionamiento Jardines de la Concepción, Segunda Sección, C.P. 20120, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas,

CUARTA. RESPONSABLES.- "La Oficialía" designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, a la **Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado** en su carácter de **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, de manera conjunta con la **Lic. Wina Rosas Escutia**, en su carácter de **Secretaría Ejecutiva del Instituto Aguascalentense de las Mujeres** o quienes las sustituyan en sus cargos.

Dichas servidoras públicas deberán verificar que la prestación de "**Los Servicios**" se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también serán las encargadas del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, y en su caso notificar a "La Oficialía" cualquier incumplimiento de "**El Prestador de Servicios**" a las obligaciones consignadas en el presente contrato.

De igual forma, "**La Secretaría**" a través de los responsables de la recepción de "**Los Servicios**" se obligan a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a "**El Prestador de Servicios**" en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

En términos del artículo 51 de "**La Ley**" los pagos se realizarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de "**Los Servicios**" a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra correspondiente debidamente firmado de recibido por las servidoras públicas señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- "**El Prestador de Servicios**" se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción "**Mi Portal**", por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de "**La Oficialía**"; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para "**La Oficialía**" y/o "**La Secretaría**".

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula

	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TERFU, A.C.
		CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR CONTRATO No. 193/2016-DIRECTA-SEGGOB

octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.** “El Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por numeral 53 párrafo segundo de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios prestados durante el tiempo que dure la prestación de los servicios contratados a través del presente instrumento legal.

Si durante el período de garantía anteriormente referido “La Secretaría” y/o “La Oficialía” detectan que la prestación de “Los Servicios” no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “El Prestador de Servicios” queda obligado a regularizar “Los Servicios” de manera inmediata a partir de la fecha en que le sea notificado el hecho sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Servicios”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

De igual manera, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “El Prestador de Servicios” haya destinado a la prestación de “Los Servicios” en los términos señalados en el presente contrato.

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 48, fracción II y 49 fracción III de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, un medio de garantía de los previstos en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y que deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas. Dicho medio de garantía estará vigente hasta la total recepción de “Los Servicios” objeto del presente contrato; y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” a entera satisfacción de “La Secretaría” en el plazo y términos estipulados en este documento, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de las responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señaladas en la cláusula segunda del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 46 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la



vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 44 de “La Ley” y 80 de “El Reglamento”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE SERVICIOS.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero, de “La Ley”, “La Oficialía”, previa justificación por escrito, durante la vigencia del presente contrato podrá acordar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el veinte por ciento de los servicios establecidos en un inicio en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos “El Prestador de Servicio” se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, por un período de doce meses contados a partir de la firma del presente instrumento.





DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Prestador de Servicios” será el responsable de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso las personas que llegase a destinarse para la prestación de “Los Servicios” deberán tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.



<p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TERFU, A.C.
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL GOBIERNO
		CONTRATO No. 193/2016-DIRECTA-SEGGOB

- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil Federal.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 53 segundo párrafo y 63 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento le acarree y en el caso de que alguna autoridad requiera de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría” el cumplimiento de las mismas “El Prestador de Servicios” quedará obligado a resarcir a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de los daños y perjuicios que ello le cause.

De presentarse alguna de las causales de rescisión, se deberá notificar por escrito a la parte que ha incumplido, debiendo establecer los hechos en los cuales funda la rescisión de este contrato; la notificación se efectuará en cualquier momento, después de que se tenga conocimiento de los hechos que fundan la causal de rescisión y se practicará en los domicilios señalados por las partes en las declaraciones de este contrato.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, primer párrafo, de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula octava, inciso B), de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 Bis de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 52 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TERFU, A.C.
		CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
			CONTRATO No. 193/2016-DIRECTA-SEGGOB

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten en términos de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 79 de "La Ley", en primer instancia como ente conciliador y sancionador a la Secretaría de la Función Pública, y en caso de persistir la controversia a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 85 de "La Ley".

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 21 de septiembre del año 2016.

"LA OFICIALÍA"

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. EVANGELINA TERÁN FUENTES
REPRESENTANTE LEGAL DE TERFU, A.C.

TESTIGOS

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
OFICIALÍA MAYOR

LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. WINA ROSAS ESCUTIA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES

SMVV/MANJ/MGD/ARGA

